

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

2024 NOV 29 PM 2 28

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVOS
Y COORDINACIÓN DE LEYES



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

RECIBIDO
27 NOV. 2024

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 09:02 A.M.
EN AGUASCALIENTES

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 25 de Noviembre de 2024

Núm. 48

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 75 y 76

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, *Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36, 46 fracciones I y XXIII y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracciones IV y XIII, 10, 12 fracción XI, 22 fracciones I, II, XIII y XXVII, 25, 26 fracción V, 36, 44 fracción III, 49 y 53 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 7° fracciones I y III, 9° fracciones I, IV y XII, 10 fracciones I, XI, y XLIII de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes; y, 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir las reformas y adiciones a diversas disposiciones del "REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes, que tiene como objeto regular la organización, producción, sanidad, desarrollo, fomento y protección pecuaria en general, así como el mejoramiento y tecnificación de los sistemas de comercialización de los insumos, productos y subproductos de origen animal.

El artículo 7° de la Ley mencionada, establece como autoridades a la persona titular del Poder Ejecutivo en el Estado y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, entre otras, quienes tienen las facultades de dirigir, fomentar, desarrollar y controlar las actividades pecuarias en nuestra Entidad, de conformidad con su artículo 9°.

Por tal motivo, es importante llevar a cabo modificaciones al Reglamento de dicha Ley, que garanticen y contribuyan en una mejor coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las personas auxiliares a dicha actividad, tales como las uniones, cámaras y organizaciones pecuarias, haciendo énfasis a lo relativo a la movilidad del ganado y sus registros correspondientes.

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, contiene los compromisos que este Gobierno asume, en el marco de las disposiciones legales vigentes con el futuro de Aguascalientes, estableciendo los objetivos, metas, políticas públicas y estrategias que están en marcha para transformar a nuestro Estado y fortalecer su dinámica productiva, económica y social. Es por ello, que para este Gobierno es de gran importancia contar con los mecanismos descritos en el párrafo anterior, que contribuyan al desarrollo pecuario en nuestro Estado.

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones invocadas, se tiene a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma* la fracción VI del artículo 2° y el artículo 95 al **REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 2°. ...

I. a la V. ...

VI. Engordador: Persona física o moral dedicada al desarrollo, la engorda o finalización de animales (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos, aves, etc.) destinados a la producción de carne;

VII.

Artículo 95. Las sanciones serán determinadas administrativamente y pecuniariamente por la Dirección General Jurídica de la Secretaría, las cuales serán ratificadas por el Secretario de la SEDRAE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor de las presentes adiciones al Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO

LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del documento por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes.

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-015-2024

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante "**La Ley**") y su Reglamento (en adelante "**El Reglamento**"), teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (en adelante "**El Instituto**"), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 5,000.00	lunes, 25 de noviembre del 2024 al viernes, 29 de noviembre del 2024, En horarios indicados	lunes, 02 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas	lunes, 02 de diciembre del 2024 a partir de las 12:00 horas	lunes, 09 de diciembre del 2024 de 08:00 A 09:00 horas		lunes, 09 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido	
IIFEA-036-2024	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL PARA LA IGUALDAD, NUEVA CREACIÓN SEGUNDA ETAPA, CARRETERA ESTATAL 152 Km 4, PUERTECITO DE LA VIRGEN, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.		jueves, 12 de diciembre del 2024	90 días naturales	martes, 11 de marzo del 2025	\$18,000,000.00	

La modalidad de contratación para estas licitaciones será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. La reducción del Plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ, con fecha jueves, 21 de noviembre del 2024.

- El periodo para adquirir las bases de licitación, es del día **lunes, 25 de noviembre del 2024 al jueves, 28 de noviembre del 2024 de 09:00 A 14:00 horas** y el **viernes, 29 de noviembre del 2024 de 08:00 a 10:00 horas** en las instalaciones de "**El Instituto**", cita en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **lunes, 02 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas**, el punto de reunión será en Explanada Sur del Edificio Torre Plaza Bosques, "**El Instituto**" ubicado en Av. Universidad #1001, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **lunes, 02 de diciembre del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**",

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 12.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 13.- Se reforma la Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 14.- Se reforma la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.	4
Decreto Número 15.- Se reforma la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	5
Decreto Número 16.- Se reforma el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.	6
Decreto Número 17.- Se reforma la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.	7
Decreto Número 18.- Se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.	8
Decreto Número 19.- Se reforma la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes. ...	10
Decreto Número 23.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.	11
Decreto Número 24.- Se reforma la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.	12
Decreto Número 25.- Se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.	13
Decreto Número 26.- Se reforma la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.	14
Decreto Número 27.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.	15
Decreto Número 28.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.	18

PODER EJECUTIVO		Pág.
OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO: Reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes.		19
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Convocatoria Pública Estatal No. CPE-015-2024.		20
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES: Convocatoria: 031, relativa a la Licitación Pública Estatal No. UAA-LOPEA-038-2024.		22
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES: Modificación al Acuerdo de Integración de las Comisiones permanentes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes 2024 – 2027.		25
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO: Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, Aguascalientes.		27
Reglamento Interior para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de El Llano.		42
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA: Punto de Acuerdo por el que se reforma el artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes.		50
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
Acuerdo General 24/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifica el Calendario Oficial de Sesiones y Labores del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio 2024.		55
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
CG-A-83/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se determina el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la Destrucción de la Documentación y el Material Electoral utilizado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.		58

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.